

equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 70-65 M, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo 70-76 LP, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 69 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 8 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Fiat».
Modelo	70-76 LP.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Fiatgeotech, S.p.A.», Módena (Italia).
Motor: Denominación	Fiat, modelo 8045.06.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	63,9	2.199	540	183	17	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	68,7	2.199	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ..	66,1	2.500	614	188	17	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	71,0	2.500	614	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.199 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

28173 RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad agraria de transformación número 8.864, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad agraria de transformación 8.864, denominada «Valleja», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación comunitaria de tierras y ganado, tiene un capital social de 1.800.000 pesetas y su domicilio se establece en Pellezo-Vai de San Vicente (Cantabria), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Don José Manuel González Lamadrid, Secretario: Don Francisco Plácido González Lamadrid. Vocales: Doña María Lamadrid Sánchez y don Aniceto González Usuquia.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 11 de octubre de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

28174 RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad agraria de transformación número 8.865, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad agraria de transformación 8.865, denominada «Peña Camesía», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción de vacuno para carne, tiene un capital social de 4.800.000 pesetas y su domicilio se establece en San Martín de Elines, Valderredible (Cantabria), y la responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por ocho socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Don José Manuel Alonso Martínez, Secretario: Don Yavé Santiago Alonso Arnaiz, Vocales: Don José Antonio González Peña, don Damián Montero Palacio, don Angel Díez González, don Honorato Alonso Estrada, don Manuel Navarro Martínez y don Alfonso Moreno Heredia.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 11 de octubre de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

28175 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1990, de la Presidencia del Instituto Nacional del Consumo, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio suscrito entre este Organismo y la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Addenda al Convenio de cooperación entre el Instituto Nacional del Consumo y la Junta de Andalucía suscrita con fecha 8 de noviembre de 1990, entre la ilustrísima señora Presidenta del Instituto Nacional del Consumo y el excelentísimo señor don José Antonio Griñán Martínez, en materia de consumo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de noviembre de 1990.—La Presidenta, Ana Corces Pando.

Addenda al Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional del Consumo y la Junta de Andalucía

En Madrid, a 8 de noviembre de 1990, reunidos la ilustrísima señora doña Ana Corces Pando, Presidenta del Instituto Nacional del Consumo, y el excelentísimo señor don José Antonio Griñán Martínez, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las

facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y

EXPONEN

I. Que con fecha 30 de octubre de 1989, ambas partes suscribieron el Convenio de referencia en el epígrafe, con vigencia para los ejercicios 1989/1990, a efectos de cooperación en materia de consumo.

II. Que si bien dicho Convenio tenía vigencia bianual, respecto de los dos ejercicios citados, el hecho es que los anexos correspondientes a política municipal y a actividad de análisis se establecieron sólo para el pasado ejercicio, y debido a ello se hace preciso determinar su contenido para el presente y, ante ello,

ACUERDAN

Primero.-Aprobar los adjuntos anexos I y II a efectos del Convenio de referencia en cuanto al ejercicio en curso.

Segundo.-Determinar que en el caso de que las Entidades territoriales no lleven a cabo los programas para cuya realización se hubieran comprometido, la Comunidad Autónoma deberá restituir al Estado la subvención recibida.

Y como prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha expresados.-La Presidenta del Instituto Nacional del Consumo, Ana Corces Pando.-El Consejero de Salud y Servicios Sociales, José Antonio Griñán Martínez.

CONVENIO INC-COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

SEGUNDA: ACTIVIDAD ANALÍTICA

1. *Análisis contradictorios y dirimentes:* En todos los casos en que como consecuencia del informe analítico emitido por el CICC se proceda a la realización de análisis (contradictorios-dirimentes) en otros laboratorios, la Dirección General de Consumo de Andalucía informará a dicho Centro de los resultados obtenidos.

2. *Análisis dirimentes:* La Dirección General de Consumo de Andalucía remitirá al CICC las muestras que requieran análisis dirimente, cuando el inicial se haya practicado en otro laboratorio.

3. *Análisis iniciales:*

a) Campañas nacionales: El INC, de acuerdo con todas las CC. AA. programará la realización de campañas nacionales. La relación de las mismas para el presente año se incluye en el anexo I.

b) Campañas regionales: El INC, a través de la Subdirección General de Control y Análisis de la Calidad (CICC), establecerá conjuntamente con la Dirección General de Consumo de Andalucía las campañas anuales específicas que requieran el apoyo técnico del INC. Los criterios básicos para definir estas campañas serán: Prevención del fraude, detección de defectos, que impliquen riesgo para la salud y seguridad de los consumidores, adaptación de los productos a las modificaciones normativas y, en fin, mejora de la calidad de los bienes de uso y consumo.

Dichas campañas deberán ser programadas, concretando, al menos, los siguientes aspectos: Definición de objetivos, tamaño y naturaleza de la muestra, calendario y elaboración de resultados (anexo II).

El INC garantizará la difusión de dichos resultados a las restantes CC. AA.

La Dirección General de Consumo de Andalucía informará a la Subdirección General de Control y Análisis de la Calidad de la actuación seguida como consecuencia de la realización de estas campañas.

c) Control sistemático del mercado: El CICC realizará los análisis de las muestras remitidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía con ocasión de su actividad de control sistemático del mercado. Para el desarrollo de esta labor las muestras deberán enviarse en las cantidades que se especifiquen en el anexo III para los diversos productos, indicándose explícitamente en cada remisión el carácter de la muestra.

Se evitará mandar muestras de productos incluidos en campañas nacionales, excepto en casos de denuncias o causas graves.

d) Otros análisis: Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el CICC atenderá las peticiones que formule la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas a cuestiones de carácter urgente que requieran el concurso de una actividad analítica. Cuando los hechos que den lugar a acciones urgentes rebasen su ámbito territorial, la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá consultar al CICC, con antelación a la recogida y remisión de muestras, sobre el plan de actuaciones a seguir.

e) Formación técnico-analítica: El INC programará anualmente los cursos de capacitación técnica en materia de análisis de productos de consumo.

La Dirección General de Consumo de Andalucía presentará a la Subdirección General de Control y Análisis de la Calidad una relación con las solicitudes de alumnos para cada curso, al menos con dos meses de antelación a su iniciación, especificando los datos que figuran en la ficha adjunta (anexo IV).

ANEXO I

ACTIVIDAD DE ANALISIS. CAMPAÑAS NACIONALES 1990

Programadas conjuntamente por el INC y las diferentes Comunidades Autónomas

Campaña	Número de muestras	Fecha remisión CICC
Productos cerámicos	11	Febrero-marzo.
Aparallaje eléctrico	21	Abril.
Patatas fritas y puestos aperitivos		Noviembre.
Patatas fritas	16	
Cortezas	2	
Snacks y Pretzels	8	
Semi-elaborados	2	
Productos dietéticos	Sin determinar	Sin determinar.

ANEXO II

ACTIVIDAD DE ANALISIS. CAMPAÑAS REGIONALES-1990

Las fichas adjuntas señalan las características principales de las campañas regionales cuya realización se propone tras las consultas técnicas con los Jefes de Servicio de Inspección de la Dirección General a su cargo.

Convenio de Colaboración INC-CCAA 1990

CAMPAÑAS ANALITICAS

Comunidad Autónoma: Andalucía.

Producto: Cereales en copos.

Objetivos: Comprobar la composición indicada en la etiqueta principalmente las vitaminas del grupo B y el hierro.

Determinaciones a realizar:

Vitaminas: Grupo B.

Hierro.

Comprobación del etiquetado.

Número total de muestras: 50.

Tipo de muestras: Reglamentarias.

Fecha de recepción en el CICC: Septiembre: 25 muestras. Octubre: 25 muestras.

Fecha de entrega del informe: Enero de 1991.

Productos: Depiladores eléctricos.

Objetivos: Determinación de las condiciones de seguridad eléctrica y de la información suministrada al consumidor.

Determinaciones a realizar:

Ley Defensa de Consumidores y Usuarios.

Garantía.

Información.

Real Decreto 7/1988. Exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.

Norma UNBE 20.450.

Marcas e indicaciones.

Protección contra choques eléctricos.

Potencia absorbida.

Rigidez dieléctrica y aislamientos.

Resistencia mecánica.

Construcción.

Número total de muestras: Las existentes en el mercado de marcas registradas y de importación.

Tipo de muestras: Reglamentarias.

Fecha de recepción en el CICC: Mayo-junio.

Fecha de entrega del informe: Septiembre.

Producto: Tostadores eléctricos.

Objetivos: Determinación de las condiciones de seguridad y de la información suministrada al consumidor.

Determinaciones a realizar:

Ley Defensa Consumidores y Usuarios.

Garantía.

Información.

Real Decreto 7/1988, exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.

Norma UNE: 20.450/2-9.

Marcas e indicaciones.

Protección contra choques eléctricos.

Potencia absorbida.

Calentamientos.

Rigidez dieléctrica y aislamiento.
Resistencia mecánica.
Construcción.

Número total de muestras: 12.
Tipo de muestras: Reglamentarios.
Fecha de recepción en el CICC: Mayo-junio.
Fecha de entrega del informe: Septiembre.

ANEXO III

ACTIVIDAD DE ANALISIS. CONTROL SISTEMATICO DEL MERCADO-1990

En la ficha adjunta se indica el número máximo de muestras de cada tipo de artículo que podrá ser remitido al Centro de Investigación y Control de la Calidad por los Servicios de Inspección de esa Comunidad Autónoma.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Producto	Muestras remitidas
Aceites y grasas	40
Aguas	25
Aditivos	-
Alimentos estimulantes	40
Bebidas alcohólicas	50
Bebidas no alcohólicas	20
Caldos y sopas	30
Cereales y legumbres secas	50
Sal, condimentos y especias	20
Vinagre	5
Conservas y semiconservas	30
Edulcorantes naturales y derivados	30
Harinas y derivados	30
Huevos	-
Productos cárnicos	10
Dietéticos	20
Productos lácteos	10
Productos de la pesca	10
Salsas	20
Alimentos diversos	20
Aparatos de iluminación	10
Aparillaje eléctrico	15
Artículos de broma	15
Cauchos y plásticos	15
Combustibles y lubricantes	20
Contaminación ambiental	5
Cosméticos	50
Curtidos y calzados	10
Electrodomésticos gama blanca	-
Electrodomésticos gama marrón	10
Juguetes y material escolar	15
Detergentes	40
Pequeño electrodoméstico	20
Perfumes y colonias	15
Pilas	20
Pinturas	15
Textiles	15
Material no polimérico contacto alimentario	10
Electromecánicos	10
Varios industriales	25
Plaguicidas	10

* Incluye bombillas.

ANEXO IV

**Curso de análisis de productos de consumo
MODELO DE FICHA DE INSCRIPCION**

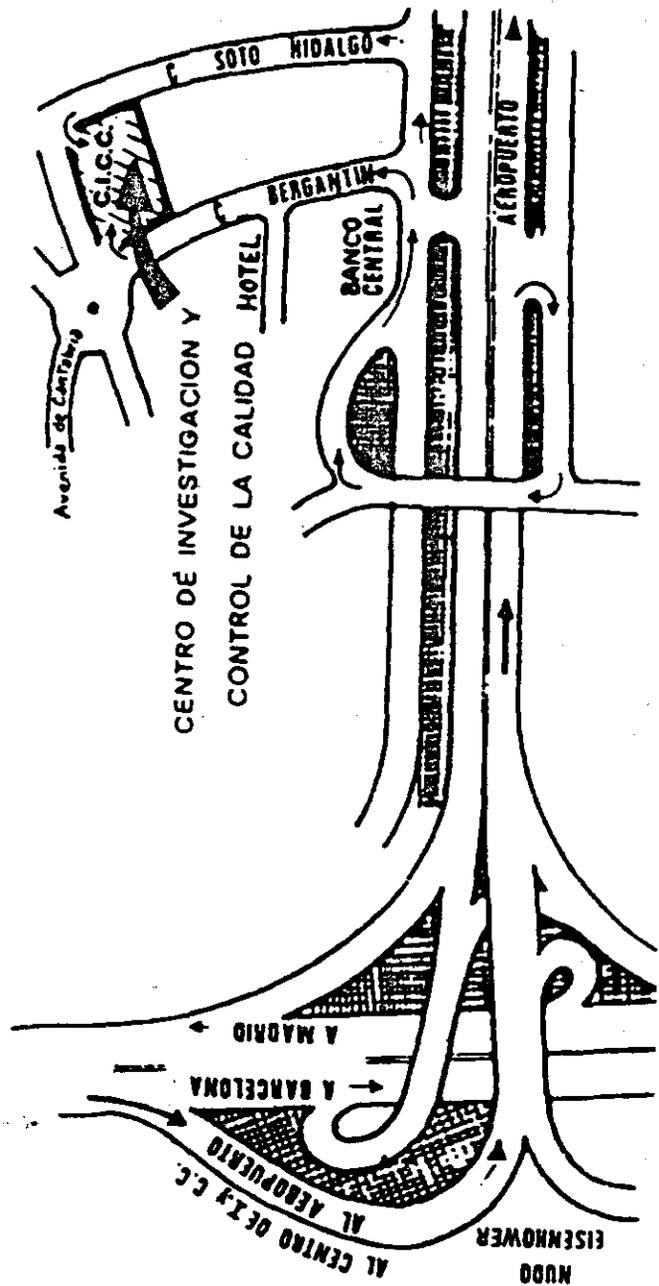
COMUNIDAD AUTÓNOMA.....

Datos personales:

Apellidos
Nombre
Nacido el en
Domicilio particular
Población Provincia
Código postal Teléfono

Datos profesionales:

Titulación
Denominación del Centro de Trabajo
Domicilio
Población Provincia
Código postal Teléfono
Cargo o función que desempeña
Experiencia profesional
Curso/s solicitado/s (si son varios relacionense por orden de preferencia).
Otros datos de interés



Anexo correspondiente al Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Instituto Nacional del Consumo referente a coordinación de la política municipal para el ejercicio 1990

Las Entidades que pueden solicitar ayuda para financiar los programas enunciados en este Convenio serán las Entidades locales territoriales. Dichas ayudas se concederán con arreglo al procedimiento contemplado en el presente anexo.

Primero: *Documentación a aportar para la ejecución de los programas y proyectos.*—Las Entidades a que se refiere la cláusula cuarta para acogerse a las ayudas objeto del presente Convenio deberán presentar la ficha-solicitud que se adjunta como anexo debidamente cumplimentada, así como los siguientes certificados según los modelos del anexo que se enumeran a continuación:

Certificación de la población de hecho a 31 de diciembre de 1989.
Certificación del acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se apruebe el programa de actividades a desarrollar, su presupuesto y la ayuda económica solicitada a la Dirección General de Consumo, así como otras fuentes de financiación, especificando cuál es el presupuesto total de la Entidad y la parte que dedica a la política de consumo. Asimismo, se hará constar si tiene o no constituido el Consejo Sectorial de Consumo y, caso de tener prevista su constitución, acuerdo del Pleno sobre este particular. Por último, en el acuerdo del Pleno se recogerá la decisión de acogerse al sistema de colaboración y cooperación que se establece en este Convenio y el compromiso de destinar, durante la totalidad de su vida útil, los bienes que se adquieran con las ayudas obtenidas como resultado de este Convenio.

Además de estos documentos, deberán acompañar:

Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades en el que se detallen la asistencia y ayudas solicitadas. Si ésta comprendiese más de uno de los programas de la cláusula segunda, se especificará en la Memoria y se desarrollará por separado cada uno de ellos, aportando todos aquellos datos o informaciones que sirvan para valorar la calidad de los servicios, proyectos o actividades propuestos.

Presupuesto suficientemente detallado que permita una valoración de la ayuda económica objeto de este anexo al Convenio, en el que se especifiquen las cantidades aportadas por la Entidad y las solicitadas en función de cada uno de los programas de la cláusula segunda, al Instituto Nacional del Consumo y a la Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía y, en caso de haberlas, otras fuentes de financiación, haciendo constar la Entidad qué porcentaje de su presupuesto destina a la ejecución de sus competencias en materia de consumo.

Segundo: *Plazo y lugar de presentación de los proyectos.*—El plazo de presentación de los programas y proyectos terminará al transcurso de un mes de la publicación de este anexo en el «Boletín» correspondiente.

Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía. Concluido el plazo de presentación, el citado órgano remitirá al Instituto Nacional del Consumo copia de la ficha-solicitud.

Tercero: *Selección y aprobación de los programas y proyectos.*—La selección de los programas que hayan de financiarse en ejecución del presente anexo, cuando cumplan con lo estipulado en las cláusulas anteriores, se incorporarán al mismo. Se constituirá una Comisión

Mixta de Seguimiento, integrada por un miembro designado por la Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía y dos por el Instituto Nacional del Consumo, que formulará la propuesta de distribución de las ayudas entre los proyectos presentados, con arreglo a los criterios de distribución establecidos en el presente Convenio.

Cuarto: *Criterios de valoración.*—Para la concesión de la subvención se valorará fundamentalmente la calidad y oportunidad de las actividades y servicios, el colectivo de población afectada, el interés social de las acciones programadas, los antecedentes y experiencias realizadas en materia de defensa de los consumidores, así como el que la Entidad tenga establecido el Consejo Sectorial de Consumo como órgano de representación y consulta a nivel local.

Quinto: *Aportación económica y su distribución por programa.*—La aportación del Instituto Nacional del Consumo para financiar los programas relacionados en la cláusula segunda del Convenio asciende para el ejercicio de 1990 a 14.000.000 de pesetas. Los porcentajes para la distribución de la citada subvención serán:

Al programa del apartado A se destinará como máximo el 30 por 100 del total de esta aportación económica.

Al programa del apartado B se destinará como máximo un 50 por 100.

A los programas de los apartados C y D se aplicará el 20 por 100.

No obstante, en el caso de que en alguno de los programas no se hayan presentado solicitudes, el porcentaje correspondiente al mismo se podrá aplicar a cualquier otro programa.

Si, transcurrido el plazo de presentación de proyectos y programas no se hubiera agotado esta aportación económica, podrán ser redistribuidos siguiendo el mismo criterio y para la misma finalidad entre aquellas Comunidades Autónomas que dejaron proyectos sin atender por haber agotado su asignación.

Sexto: *Pago y justificación de la subvención.*—Una vez aprobados los programas y proyectos se incorporarán al presente anexo y el Instituto Nacional del Consumo procederá a transferir a la Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía la cantidad que le corresponda de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente anexo.

La Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía, a su vez, justificará la subvención ante el Instituto Nacional del Consumo mediante la certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida para las finalidades previstas, y en todo caso la documentación prevenida se ajustará a lo estipulado en el artículo 153 —párrafo sexto— del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo, la Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía, a su vez, notificará y transferirá a las Entidades, cuyos proyectos hayan sido aprobados, las subvenciones acordadas para cada proyecto, y proveerá los mecanismos de control financiero de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente sobre justificación de las subvenciones.

Séptimo: *Seguimiento y evaluación de los resultados.*—La Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía remitirá, al finalizar el ejercicio económico, una Memoria que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien en base a este anexo.

A fin de hacer posible la evaluación y seguimiento de las acciones que se realicen como resultado de este anexo, la Memoria se basará en una documentación homogénea cuyo contenido se acordará por la Comisión de Seguimiento que determinará los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

MODELOS DE INSTANCIA Y OTRAS CERTIFICACIONES
A APORTAR PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS
CORRESPONDIENTES A 1990

Ilmo. Sr: _____, Presidente de

Diputación, Ayuntamiento o Mancomunidad de _____ en su nombre y representación, a V.I., tiene el honor de exponer:

Que al amparo de lo dispuesto en el Anexo correspondiente a la cláusula quinta del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y el Instituto Nacional de Consumo, referente a la coordinación de la política municipal, la entidad que represento, cuyos datos de identificación y programa económico debidamente cumplimentados a los siguientes:

1. Datos de identificación de la entidad solicitante

ENTIDAD	<input type="text"/>	C.I.F.	<input type="text"/>
DOMICILIO	<input type="text"/>	TELEFONO	<input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/>	PROVINCIA	<input type="text"/>

2. Desglose presupuestario por programas

1. OMIC	Pts.	<input type="text"/>	3. CONTROL DE CALIDAD	Pts.	<input type="text"/>
2. SISTEMA ARBITRAL	Pts.	<input type="text"/>	4. OTROS PROYECTOS	Pts.	<input type="text"/>
TOTAL Pts.		<input type="text"/>			

3.-Fuentes de financiación de los programas.

APORTACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	Pts.	<input type="text"/>
OTRAS FUENTES DE FINANCIACION	Pts.	<input type="text"/>

4. Información presupuestaria de la entidad solicitante

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ENTIDAD	Pts.	<input type="text"/>
APORTACION DESTINADA A POLITICA CONSUMO	Pts.	<input type="text"/> \$ <input type="checkbox"/>

5. Información complementaria.

CONSEJOS SECTORIALES	
SI	<input type="checkbox"/> FECHA DE CONSTITUCION <input type="text"/>
NO	<input type="checkbox"/>
ACUERDO DEL PLENO SOBRE CONSTITUCION	
SI	<input type="checkbox"/> FECHA DEL ACUERDO <input type="text"/>
NO	<input type="checkbox"/>

6. Otras especificaciones - Transferencia de subvenciones.

ENTIDAD BANCARIA	<input type="text"/>	AGENCIA Nº	<input type="text"/>
Nº. DE CUENTA	<input type="text"/>	DOMICILIO	<input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/>	PROVINCIA	<input type="text"/>

y en cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el _____ solicita ayuda en los términos previstos en el citado Convenio, a cuyo efecto acompaña la documentación requerida en el mismo y que se relaciona seguidamente.

Por lo expuesto,

SUPLICA a V.I., se sirva dar las órdenes oportunas para que se conceda a esta Corporación la ayuda de referencia.

..... a... de..... de 199

